

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°64/2019  
Licitación Pública N°2/2019  
Resolución de Adjudicación N°5/2019  
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

Nosotros, **CARLOS NAPOLEON AMAYA CAMPOS,**

++++  
++++

++++; actuando en nombre y representación en mi calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**

**"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria

++++, calidad que compruebo por medio de,

**a) Acuerdo numero Ciento cincuenta y cuatro**, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, y de conformidad con el **Decreto Legislativo Numero Doscientos diecinueve**, publicado en

el **Diario Oficial numero Doscientos cuarenta, Tomo numero Cuatrocientos veintiuno** de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el Artículo dos de la Ley de Salarios, para el ejercicio dos mil diecinueve, en el cual se acordó nombrarme en propiedad

por Ley de Salarios para el **cargo de Director Médico del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”**, a partir del primero de enero de dos mil diecinueve, emitido

por la señora Ministra de Salud, registrado bajo la Unidad Presupuestaria Cero uno, Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo Cero uno, Dirección Superior y Administración, código presupuestario Dos cero uno nueve-tres dos cero tres-tres cero uno-cero uno-dos uno-uno-cinco uno uno cero uno; **b)** con Fundamento en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial número Cuarenta y cinco, Tomo numero Cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que

cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente al Hospital; **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en la cual se establece que la máxima autoridad de una Institución son los Directores, de Instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal, asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, que

en lo sucesivo del presente Instrumento me denominare **“EL HOSPITAL”** y **VERONICA BELEN**



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°64/2019  
Licitación Pública N°2/2019  
Resolución de Adjudicación N°5/2019  
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

**MEJIA**

**DE**

**MONROY,**

+++++  
+++++  
+++++ actuando en nombre y representación en  
mi calidad de Apoderada General Administrativa de la Sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL  
SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROMOCION  
MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,** con Número de Identificación Tributaria  
+++++,  
+++++, personería que acredito con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de  
la sociedad, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día  
veinticuatro de febrero de dos mil seis, en los oficios de la Notaria Ana Patricia Portillo reyes,  
inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y CINCO del Libro DOS MIL CIENTO  
DIEZ, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, denominación y  
domicilio, son los expresados, que la Representación Legal y el Uso de la firma social le  
corresponden al Director Presidente o al administrador Único, **b)** testimonio de la Escritura  
Pública de Reorganización de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas y  
treinta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil nueve, en los oficios de la Notario Ana  
Patricia Portillo Reyes, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA del Libro DOS  
MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades el día dieciséis de  
noviembre de dos mil nueve; **c)** Credencial de elección de Junta Directiva, extendida en esta  
ciudad, a las quince horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis, inscrita en el registro  
de Comercio al número CINCUENTA Y DOS del Libro TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO,  
del Registro de Sociedades, en la cual consta que resultó electo como Director Presidente,  
para un periodo de cinco años el señor Gines Alberto Sánchez Urrutia, estando facultado para  
otorgar todo tipo de poderes, y **d)** Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado a mi  
favor por el señor Gines Alberto Sánchez Urrutia, el día diecisiete de agosto de dos mil  
dieciséis, en los oficios del Notario William de Jesús Salguero Alfaro, inscrito en el Registro de  
Comercio al Número TREINTA Y CUATRO del Libro UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS, del  
Registro de otros contratos mercantiles, el día treinta de agosto de dos mil dieciséis,



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°64/2019  
Licitación Pública N°2/2019  
Resolución de Adjudicación N°5/2019  
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

por el cual estoy facultada para otorgar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**" personería en el cual se me faculta para otorgar actos como el presente instrumento; y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La 1 Contratista se obliga al **"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"** de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°64/2019  
 Licitación Pública N°2/2019  
 Resolución de Adjudicación N°5/2019  
 "Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
 Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
 Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,  
 del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
 Fondo General

REGLON	CATALOGO ONU	CATALOGO SINAB	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL EN \$
EQUIPO AUTOMATIZADO O SEMI AUTOMATIZADO EN COMODATO PARA PROCESAR PRUEBAS DE CELULAS SANGUINEAS PARA EL RASTREO DE ANTICUERPOS IRREGULARES EN DONANTES (CELULAS POOL Y TARJETAS IGG) METODO GEL PARA PRUEBA CRUZADA Y TIPOES SANGUINEOS, PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:							
44	41116062	30105488	CELULAS SANGUINEAS, PARA EL RASTREO DE ANTI CUERPOS IRREGULARES EN DONANTES DE SANGRE, POR MICRO METODO FRASCO DE 10 MILILITROS. PRUEBAS <b>OFRECEN:</b> CELULAS SANGUINEAS, PARA EL RASTREO DE ANTI CUERPOS IRREGULARES EN DONANTES DE SANGRE, POR MICRO METODO FRASCO DE 10 MILILITROS, PRUEBAS , MARCA GRIFOLS, ORIGEN ESPAÑA, VENCIMIENTO MINIMO UN MES.	12	C/U	\$110.00	\$1,320.00
45	41116062	30105896	TARJETA DE GEL IGG, DE 6 MICRO TUBOS O METODOLOGIA SIMILAR. PRUEBA CRUZADA <b>OFRECEN:</b> TARJETA DE 8 POZOS, NOMBRE COMERCIAL DG GEL ANTI IgG, MARCA GRIFOLS, ORIGEN ESPAÑA, EN CASO DE SER ADJUDICADOS ENTREGAREMOS,EN COMODATO UNA CENTRIFUGA CON CAPACIDAD DE CENTRIFUGAR 24 TARJETAS, UN INCUBADOR CON CAPACIDAD DE INCUBAR 24 TARJETAS Y 24 TUBOS CON DOS COLUMNAS DE 12 POSICIONES CADA UNA Y CON TIEMPOS INDEPENDIENTES POR CADA COLUMNA ADEMÁS DE UN RACK PARA EL MANEJO DE REACTIVOS, TARJETAS DILUYENTES, PIPETAS, ETC. ADEMÁS OFRECEREMOS TARJETAS DE 8 POZOS LO CUAL GENERARIA AL HOSPITAL UN AHORRO DE POR LO MENOS EL 25% YA QUE EN LA COMPRA DEL REGLON NUMERO 18 EN EL CUAL EL HOSPITAL SOLICITA 1000 TARJETAS ENTREGARIAMOS 1000 TARJETAS DE 8 POZOS QUE SERIAN 2000 POZOS EXTRAS LAS CUALES PUEDEN SER UTILIZADAS EN 2000 PRUEBAS CRUZADAS EXTRAS DE LAS CONTRATADAS 2000 PRUEBAS DE COOMBS EXTRAS DE LAS CONTRATADAS CON ESTA TARJETA TAMBIEN SE PUEDEN DETERMINAR COOMBS DIRECTO, INDIRECTO ASI COMO INVESTIGACION DE ANTICUERPOS IRREGUALES Y POR SUPUESTO	1,500	C/U	\$8.00	\$12,000.00



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°64/2019  
 Licitación Pública N°2/2019  
 Resolución de Adjudicación N°5/2019  
 "Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
 Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
 Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,  
 del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
 Fondo General

			PRUEBAS CRUZADAS (FAVOR REFERIRSE AL MANUAL), EN EL CASO DEL RENGLON NUMERO 19 OFRECEMOS DETERMINACION DE LOS ANTIGENOS ABO HEMATICOS COMPLETO, REACTIVO ANTI AB PARA LA DETECCION DE SUBGRUPOS A DOBLE DETERMINACION DEL ANTIGENO D (RH (D) VARIANTE DE D) Y COOMBS DIRECTO COMPLETO PARA EL DIAGNOSTICO DE EHR (IgG Y AHG) EN RECIEN NACIDOS TODO EN UNA SOLA TARJETA (FAVOR REFERIRSE AL MANUAL). VENCIMIENTO DE 6 A 9 MESES DESPUES DE LA FECHA DE ENTREGA.				
46	41116062	30504214	TARJETA METODO GEL PARA TIPEOS PARA RECIEN NACIDO O TECNOLOGIA SIMILAR, PRUEBAS OFRECEN: TARJETA DE 8 POZOS, NOMBRE COMERCIAL DG NEW BORN, MARCA GRIFOLS, ORIGEN ESPAÑA, EN CASO DE SER ADJUDICADOS ENTREGAREMOS EN COMODATO UNA CENTRIFUGA CON CAPACIDAD DE CENTRIFUGAR 24 TARJETAS UN INCUBADOR CON CAPACIDAD DE INCUBAR 24 TARJETAS Y 24 TUBOS CON DOS COLUMNA DE 12 POSICIONES CADA UNA Y CON TIEMPOS INDEPENDIENTES POR CADA COLUMNAS, ADEMAS DE UN RACK PARA EL MANEJO DE REACTIVOS, TARJETAS, DILUYENTES, PIPETAS, ETC. EN EL CASO DEL RENGLON NUMERO 19 OFRECEMOS DETERMINACION DE LOS ANTIGENOS ABO HEMATICO COMPLETO, REACTIVO ANTI AB PARA LA DETECCION DE SUBGRUPOS A DOBLE DETERMINACION DE ANTIGENO D (RH (D) VARIANTE DE D) Y COOMBS DIRECTO COMPLETO PARA EL DIAGNOSTICO DE EHR (IgG Y AHG) EN RECIEN NACIDOS TODO EN UNA SOLA TARJETA (FAVOR REFERIRSE A MANUAL), VENCIMIENTO DE 6 MESES A UN AÑO DESPUES DE LA FECHA DE ENTREGA.	500	C/U	\$8.00	\$4,000.00
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO \$17,320.00</b>							



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°64/2019  
Licitación Pública N°2/2019  
Resolución de Adjudicación N°5/2019  
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efecto de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA**

**SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en las Bases de la **Licitación Pública N°2/2019**, las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable. **CLAUSULA TERCERA:**

**DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la **Licitación Pública N°2/2019** y sus anexos; **b)** Las adendas si las hubiere; **c)** La oferta de la contratista; **d)** La Resolución de Adjudicación **N°5/2019** **e)** Las garantías que la contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO**

**TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$17,320.00)** los que serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital pagará a la contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES**

**TECNICAS: NOTA IMPORTANTE:** Las cantidades de pruebas a procesar según los renglones N° 44, 45 y 46 podrán aumentar, disminuir o intercambiarse, si no afectan el monto total de acuerdo a la demanda que se presente en el Hospital. **Para todos los reactivos con equipo en comodato y los sin equipo en comodato, se solicita fichas de seguridad de reactivos (3 copias) que serán entregadas a Laboratorio Clínico, Anatomía Patológica, almacén y Banco de Sangre una vez contratado.** **REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL EQUIPO BAJO LA MODALIDAD DE COMODATO. REQUISITOS**



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°64/2019  
Licitación Pública N°2/2019  
Resolución de Adjudicación N°5/2019  
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

**MÍNIMOS ESPECÍFICOS POR EQUIPO. RENGLONES N° DEL 44 AL 46: EQUIPO AUTOMATIZADO O SEMI AUTOMATIZADO EN COMODATO PARA PROCESAR PRUEBAS DE CÉLULAS SANGUÍNEAS PARA EL RASTREO DE ANTICUERPOS IRREGULARES EN DONANTES (CÉLULAS POOL Y TARJETAS IgG) MÉTODO GEL PARA PRUEBA CRUZADA Y TIPEOS SANGUINEOS.** Con sistemas abiertos. Rango de volumen de muestras de 10 - 50 ul. Que incluya pool, solución diluyente, pipetas de 10, 25 y 50 ul, dispensador de 1 ml para diluyente, que incluya centrifuga de 6-12 tarjetas, incubador para 24 tarjetas/24 tubos, tabla de trabajo para 24 tarjetas /60 tubos y cualquier otro insumo que sea necesario para la realización de estas pruebas. Unidad de potencia ininterrumpida (UPS). Entrenamiento, capacitación y actualización según plan de capacitación, el cual debe incluir como mínimo tema a impartir, personal idóneo que lo impartirá, duración del evento, el cual se programará en coordinación con el administrador del contrato respectivo, con reactivos proporcionados por la Contratista. Servicio de mantenimiento preventivo programado la primera semana de cada mes. Excepto el mes de Agosto que se realizara la segunda semana. Capacidad de mantenimiento correctivo las 24 horas del día los 365 días del año o durante el periodo de existencia de los reactivos en el Hospital. La contratista se compromete en caso de falla del equipo, a reponerlo en un término no mayor de CINCO DIAS CALENDARIO, por un equipo de su propiedad de iguales o mejores características técnicas al sustituido, garantizando su perfecto funcionamiento y la continuidad en el procesamiento de las pruebas; el tiempo para efectuar el reemplazo del equipo, surtirá efecto a partir de la notificación que haga el jefe del Banco de Sangre y/o el Administrador de Contrato. Asimismo la contratista se obliga a la realización de las pruebas en laboratorios alternos con la misma o superior tecnología, asumiendo el traslado de las muestras, entrega de resultados y costo de las mismas. El retiro de la muestras deberá efectuarse en un periodo no mayor de cuatro horas y la entrega del resultado en un periodo no mayor de 24 horas. Dicho proceso deberá ejecutarlo constantemente mientras dure la reposición del equipo, a fin de garantizar la demanda de exámenes diarios que son solicitados a Banco de Sangre. Garantía de reposición de los reactivos en mal estado, kit dañado y/o en caso de resultados de pruebas no acorde al análisis, en un plazo no mayor de CINCO DÍAS CALENDARIO. Instalar sistema de descarte de material bioinfeccioso y ecológicamente seguro



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°64/2019  
Licitación Pública N°2/2019  
Resolución de Adjudicación N°5/2019  
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

si el equipo lo requiere. Presentar ficha de seguridad de los reactivos a la UACI, Banco de Sangre y Almacén. Tarjeta gel de 6 a 8 columnas o Tecnología similar. **PLAN DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS:** El objetivo principal deberá ser mantener en perfecto estado de funcionamiento los equipos instalados en el Hospital bajo el concepto de comodato, mediante la provisión de mano de obra altamente calificada, repuestos, materiales y otros insumos, así como contar con todos los equipos de medición, calibración, etc., y las herramientas indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado. El plan de Mantenimiento se describe a continuación. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** La contratista deberá realizar todas las visitas y rutinas de mantenimiento preventivo, como se establece para cada equipo, el cual será mensual y brindarse según especificaciones de los fabricantes en los Manuales de Servicio de tales equipos (que deberán estar en español) destinados a la prevención de fallas que incluye pero no se limita a lo siguiente: Limpieza general interna o externa de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento de dicho equipo, pintado de partes oxidadas. Revisión general del equipo y sus partes, que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación o cambio oportuno de piezas que sufran desgaste natural por el uso. Sustitución oportuna de los elementos o partes del equipo cuyo tiempo de duración es limitado. Revisión, reparación y/o ajuste de los controles de seguridad y funcionamiento del equipo y de la seguridad en su operación. Revisión periódica del equipo conforme a un programa de visitas de mantenimiento preventivo que la contratista deberá efectuar para controlar el estado de los equipos, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial del equipo en forma imprevista. El Contratista debe presentar el conjunto de rutinas de mantenimiento preventivo, según especificaciones de los fabricantes en los Manuales de Servicio de tal equipo. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Además del Mantenimiento Preventivo descrito anteriormente, la Contratista se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo al equipo, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños a consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal. El mantenimiento correctivo deberá ser efectivo las **24 HORAS** del día y durante el período que dure el contrato y/o mientras duren las existencias de los reactivos, que puede ser por los



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°64/2019  
Licitación Pública N°2/2019  
Resolución de Adjudicación N°5/2019  
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

casos pero no se limita a lo siguiente: Por problemas detectados u ocasionados por el personal del Contratista durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo. Cuando se detecte alguna anomalía en el funcionamiento del equipo. Por llamada directa o solicitud escrita del Jefe de Laboratorio Clínico, Jefe de Banco de Sangre o quien haga sus veces y el administrador de contrato, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en el equipo. Para el registro y control de las notificaciones se realizará mediante un registro en Bitácora. La notificación se hará por línea telefónica directa para obtener la intervención inmediata de la contratista, quien deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de **4 HORAS MÁXIMO**, siguientes al momento de haber recibido la comunicación. Dicho proceso quedará registrado en la Bitácora que se menciona en el numeral 3.2.6, (**anexo 8** de las Bases de Licitación). La persona responsable del servicio técnico para el equipo y profesional en Laboratorio Clínico para el servicio de análisis deberá estar disponible las **24 horas del día y** durante el período que dure el contrato y/o durante el período de existencia de los reactivos en el Hospital.

**SUSTITUCIÓN DE EQUIPO:** En el caso que la falla presentada por el equipo impida al Hospital procesar alguna o algunas pruebas clínicas y/o su resultado no sean los correctos, la Contratista se compromete a reponer en un periodo de **CINCO DÍAS CALENDARIO** máximo, un equipo de su propiedad, de mejores o iguales características técnicas al sustituido, garantizando su perfecto funcionamiento y la continuidad en el procesamiento de las pruebas; el tiempo para efectuar el reemplazo del equipo, surtirá efecto a partir del momento de la notificación que haga el Administrador de Contrato. Asimismo la contratista se obliga a la realización de las pruebas en un laboratorio de reconocida experiencia que cuente con el mismo equipo y tecnología de los equipos que se están contratando; asumiendo el traslado de las muestras y el costo de las mismas. Dicho proceso deberá ejecutarlo constantemente mientras dure la reposición del equipo, a fin de garantizar la demanda de exámenes diarios que son solicitados a Laboratorio Clínico y Banco de Sangre respectivamente; cabe mencionar que entre la demanda de exámenes están incluidos los de Emergencia, Hospitalización y Consulta Externa. De igual forma, si el equipo presentare **CINCO** fallas al mes, cualquiera que fuera su causa, estos serán reemplazados por otro de iguales o mejores características técnicas en el tiempo anteriormente establecido, sin costo adicional para el Hospital.



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°64/2019  
Licitación Pública N°2/2019  
Resolución de Adjudicación N°5/2019  
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

**PERSONAL REQUERIDO:** La contratista garantizará que el servicio será brindado por personal idóneo y en constante actualización de conocimientos técnicos. El Hospital, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el Currículum Vitae del personal que la contratista esté asignando para la ejecución del contrato. El cuadro técnico oficial estará formado por las personas cuyo currículum con todos sus atestados, hayan sido presentados junto con la oferta. Es indispensable que el cuadro técnico **esté compuesto por lo menos de una persona** con grado de Ingeniero en especialidad afín al trabajo a desarrollar, una persona con grado de técnico y un profesional en Laboratorio Clínico, para cubrir el equipo en comodato. **CENTRO DE SERVICIO:** Se entenderá que la contratista cuenta con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos, etc., así como los materiales de consumo, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad. **REGISTRO EN BITACORA:** El Hospital y la Contratista utilizarán una bitácora según modelo que se muestra en el **anexo 8** de las Bases de Licitación en el sitio de localización del equipo sujeto al contrato. En esta se registrará el historial del Mantenimiento Preventivo y Correctivo dado por la Contratista así como las llamadas que deba hacer el administrador de contrato, el coordinador de área, o quien haga sus veces para reportar cualquier anomalía suscitada en el equipo; también se anotará los comentarios y observaciones que en el cumplimiento del trabajo se deba hacer sobre el estado del mismo. A efecto de ordenar el procedimiento de los registros, cada vez que cualquiera de los involucrados use la bitácora deberá anotar la falla reportada, su nombre, firma, fecha y hora del reporte. En el caso de la contratista deberá anotar el detalle de la actividad realizada, el nombre y la firma del técnico que atendió el problema, la fecha y hora respectiva. La bitácora, será proporcionada por la contratista, pero será propiedad del Hospital y es obligación del administrador del contrato, coordinador de área o quien haga sus veces dejarla a disponibilidad de la contratista aún en horas y días no laborales previa solicitud y autorización por parte del responsable del laboratorio o su delegado. La Contratista se compromete a levantar después de cada visita un reporte de servicio, perfectamente legible que contenga la descripción de los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados, etc. Lo que deberá quedar escrito en la bitácora respectiva firmado por la persona responsable del



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°64/2019  
Licitación Pública N°2/2019  
Resolución de Adjudicación N°5/2019  
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

trabajo realizado y firmado de aceptado por el administrador del contrato, Coordinador de área o quien haga sus veces. De todo reporte de servicio, la Contratista entregará inmediatamente al administrador de contrato, Coordinador de área o quien haga sus veces una copia para su archivo. **SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** La Contratista estará en la obligación de sustituir repuestos, realizando dicha sustitución antes de la próxima visita de Mantenimiento Preventivo, sin cargo adicional al valor ofertado y contratado, para lo cual se obliga a mantener un nivel de existencias de piezas de repuestos en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente. La Contratista estará en la obligación de solicitar consultas técnicas a la compañía de la marca que representa de forma que mantenga el equipo en buen funcionamiento. **CAPACITACIÓN:** La Contratista se compromete a capacitar al personal que procesa las pruebas, sin cargo adicional alguno, de los aspectos de aplicación de las técnicas y/o métodos de análisis, así como en los aspectos básicos de operación considerados en el contrato. La capacitación se impartirá en el Hospital o en las instalaciones de la Contratista durante la puesta en marcha y funcionamiento de los equipos, así como también brindar la asistencia técnica completa y oportuna en cualquier momento dentro de la vigencia del contrato y/o mientras duren las existencias de los reactivos. Esto deberá ser realizado por un profesional en Laboratorio Clínico, el cual deberá estar disponible las 24 horas del día. **OTROS:** La cantidad de pruebas a procesar por los equipos son netas. La impresión de los resultados es por paciente. El pago se efectuará por pruebas entregadas en el Laboratorio Clínico y Banco de Sangre. Si al realizar el conteo de pruebas procesadas en el Laboratorio Clínico y Banco de Sangre con el reactivo recibido y no coincide el número de pruebas entregadas, la contratista se obliga a entregar las pruebas faltantes en calidad de compensación las que se han utilizado en calibraciones, controles, pruebas invalidadas etc. Y será entregado directamente a los servicios correspondientes en un periodo de **SIETE DIAS CALENDARIOS** posteriores a la notificación del Administrador del Contrato. El Hospital no se hace responsable por fallas del equipo por los cuales quede fuera de uso. **REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS REACTIVOS Y PARA LOS MATERIALES EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE APLIQUE. LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE PRIMARIO Y**



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°64/2019  
Licitación Pública N°2/2019  
Resolución de Adjudicación N°5/2019  
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

**SECUNDARIO DEBERÁ COMPRENDER LO QUE SE PIDE A CONTINUACIÓN:** Nombre genérico del producto. Nombre comercial del producto. Presentación. Cantidad del producto en el envase (donde aplique) Número de lote. Fecha de fabricación. Fecha de expiración. Nombre del fabricante y País de Origen Otras indicaciones del fabricante. Condiciones de manejo y Almacenamiento. Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo). **NOTA: Para los reactivos toda información debe ser grabada o impresa directamente en el empaque primario (no se permitirán viñetas adhesivas). LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO PARA LOS REACTIVOS DEBERÁN COMPRENDER LO QUE SE PIDE A CONTINUACIÓN:** EMPAQUE PRIMARIO: Debe ser inerte y proteger a los productos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). EMPAQUE SECUNDARIO: El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina). EMPAQUE COLECTIVO: Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar. El empaque colectivo deberá venir debidamente Identificado con: • Numero de Renglón • Numero de Contrato • Numero de Licitación • Descripción del Producto según Contrato • Producto para uso exclusivo del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez". **NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS REACTIVOS Y MATERIALES:** La Contratista se compromete a reponer en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO**, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de Contrato. Si al momento de la entrega de los productos en el Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y/o Almacén, presentan un rechazo por aspectos físicos, la Contratista deberá retirarlo inmediatamente y el Administrador de Contrato notificará la causa del rechazo, será



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°64/2019  
Licitación Pública N°2/2019  
Resolución de Adjudicación N°5/2019  
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

responsabilidad de la Contratista superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO**, contados a partir de la referida notificación. Una vez recibidos los productos en el Laboratorio Clínico/Banco de Sangre /Almacén y se presentara un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el administrador de contrato/Jefe del Almacén, notificará a la Contratista para que proceda a retirar los productos rechazados en un plazo no mayor de **TRES DÍAS (3) CALENDARIO** contados a partir de la notificación. Será responsabilidad de la Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO**, contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos antes mencionados, si la Contratista no sustituye los productos rechazados o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón, haciéndose efectivas las garantías respectivas. **CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO:** De requerir condiciones especiales para su Almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. El vencimiento del producto, debe ser conforme al detalle siguiente:

<b>REGLONES</b>	<b>VENCIMIENTO DEL PRODUCTO</b>
45 Y 46	DE 1 A 2 AÑOS MINIMO
44	1 MES

**NOTA:** Todo el periodo de vencimiento solicitado surte efecto a partir de la fecha de entrega en el Almacén del Hospital. Para los productos cuya vida útil o plazo de vencimiento sea menor al contratado deberá presentar Carta Compromiso de sustituir el producto si llegada su fecha de vencimiento no se ha utilizado. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** **a)** Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en las Cláusulas Primera y Quinta del Presente contrato; **b)** La contratista suministrara los bienes, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en las **Bases de la Licitación Pública N°2/2019** y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** los bienes entregados deberán estar en perfecto estado, caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; **d)** El



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°64/2019  
Licitación Pública N°2/2019  
Resolución de Adjudicación N°5/2019  
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las **bases de Licitación Pública N°2/2019** y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor;

**e)** La contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**; **f)** La contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL.

**CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR, Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** Los renglones N° 44,45 Y 46, deberán ser entregados con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias en el almacén del Hospital, previa cita vía telefónica con dos días de anticipación al número 2206-6227 con la Sra. Claudia cabeza 7:30 a.m. a 12 m. y de 1:30 p.m. a 3:30 p.m. La Contratista al programar su cita deberá informarle al administrador del contrato. El administrador de contrato verificará el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva. Las facturas deberán enviarse previamente a la entrega del suministro de los insumos médicos a los siguientes correos electrónicos: yrivera@hnm.gob.sv y mjdamaya@hnm.gob.sv. Para su revisión. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el HOSPITAL sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el suministro de manera anticipada INMEDIATAMENTE después que el HOSPITAL a través de la UACI lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del suministro en el almacén del Hospital será detallado en la nota de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Guardalmacén. Posteriormente el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura adjuntando la nota de remisión del suministro entregado. El administrador de contrato verificará que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. A



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°64/2019  
 Licitación Pública N°2/2019  
 Resolución de Adjudicación N°5/2019  
 "Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
 Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
 Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,  
 del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
 Fondo General

continuación se detalla el cuadro general de entregas de cada renglón antes mencionado:

REGLON	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
44	ALMACEN	2 FRASCO 10 DIAS CALENDARIO DESPUES DE HABER DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		2 FRASCO 30 DIAS CALENDARIO DESPUES DE HABER DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		2 FRASCO 60 DIAS CALENDARIO DESPUES DE HABER DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		2 FRASCO 90 DIAS CALENDARIO DESPUES DE HABER DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		2 FRASCO 120 DIAS CALENDARIO DESPUES DE HABER DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		2 FRASCO 150 DIAS CALENDARIO DESPUES DE HABER DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
45,46,	ALMACEN	50% 10 DIAS CALENDARIO DESPUES DE HABER DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		50% 70 DIAS CALENDARIO DESPUES DE HABER DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

El Administrador de Contrato o a quien se delegue, solicitará por escrito a la Contratista, las pruebas compensatorias, consumibles, calibradores, controles, materiales e insumos y todo lo necesario para realizar las pruebas, debiendo hacer la solicitud respectiva **OCHO DÍAS** antes de que finalicen las existencias de los reactivos que se encuentre aún en el Laboratorio o Banco de Sangre, y una vez la Jefe de Laboratorio Clínico y/o Banco de Sangre a quien esta designe elabore la solicitud a la Contratista, éste tendrá un periodo de 8 días calendario para hacer la respectiva entrega. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (Mediana empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y siete copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **DOS DIAS HABILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del **HOSPITAL**



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°64/2019  
Licitación Pública N°2/2019  
Resolución de Adjudicación N°5/2019  
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

**NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez"** y deberán expresar lo siguiente:

**Licitación Pública N°2/2019. Resolución de Adjudicación N°5/2019. Contrato N°64/2019. Fondo: General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA**

**RETENCION:** En virtud que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo N°162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL**

**PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA NOVENA:**

**FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2019-3203-3-0201-21-1-54107-54113; 2019-3203-3-0202-21-1-54107-54113**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El Hospital pagara a la Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año.

**CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.** La contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES**



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°64/2019  
Licitación Pública N°2/2019  
Resolución de Adjudicación N°5/2019  
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

**EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,464.00)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual **permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en este contrato** y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO** por un valor de **UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,732.00)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual permanecerá **vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha en que el contrato señale para la entrega total del suministro**. Esta garantía servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado; **b)** Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro. Ambas garantías deberán presentarse en la UACI del Hospital, en ORIGINAL Y CUATRO COPIAS, dentro de los **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato**; para su posterior revisión por parte de la UACI y la unidad Jurídica y serán extendidas en Dólares de los Estados Unidos de América. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El Hospital delega la función de administrar el presente Contrato a: LIC. ALEJANDRO ENRIQUE RIVAS FLORES, RENGLONES 44,45 y 46; quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.** Responsabilidades del Administrador de Contrato, de



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°64/2019  
Licitación Pública N°2/2019  
Resolución de Adjudicación N°5/2019  
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** A partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través del administrador de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la Garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, la CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los plazos establecidos en la



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°64/2019  
Licitación Pública N°2/2019  
Resolución de Adjudicación N°5/2019  
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

cláusula quinta del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez" en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. La contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir de la contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO.** Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. **La CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato.** En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por el Titular del Hospital y la Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°64/2019  
Licitación Pública N°2/2019  
Resolución de Adjudicación N°5/2019  
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por la contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por el titular del Hospital y la contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato. Se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual la contratista deberá mantener el precio contratado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°64/2019  
Licitación Pública N°2/2019  
Resolución de Adjudicación N°5/2019  
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la notificación, la contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento de la Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará a la Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las Garantías que tuvieren en su poder, y podrá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas Garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo,



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°64/2019  
Licitación Pública N°2/2019  
Resolución de Adjudicación N°5/2019  
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA**

**VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo a la CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido y consumido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.**

**NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador** y el Contratista en **Colonia Escalón, Pasaje D, Calle La Loma N°124, San Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



**DR. CARLOS NAPOLEON AMAYA CAMPOS**  
**DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**

**VERONICA BELEN MEJIA DE MONROY**  
**PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR**  
**S.A. DE C.V.**



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis del mes de febrero del año dos mil diecinueve.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°64/2019  
Licitación Pública N°2/2019  
Resolución de Adjudicación N°5/2019  
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

Notario de este domicilio y del Santa Tecla, departamento de La Libertad, comparecen los señores, **CARLOS NAPOLEON AMAYA CAMPOS,**

++++  
++++  
++++

++++; actuando en nombre y representación en su calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria +++++, calidad que comprueba por medio de, **a) Acuerdo número Ciento cincuenta y cuatro**, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, y de conformidad con el **Decreto Legislativo Numero Doscientos diecinueve**, publicado en el **Diario Oficial numero Doscientos cuarenta, Tomo numero Cuatrocientos veintiuno** de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el Artículo dos de la Ley de Salarios, para el ejercicio dos mil diecinueve, en el cual se acordó nombrarme en propiedad por Ley de Salarios para el **cargo de Director Médico del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"**, a partir del primero de enero de dos mil diecinueve, emitido por la señora Ministra de Salud, registrado bajo la Unidad Presupuestaria Cero uno, Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo Cero uno, Dirección Superior y Administración, código presupuestario Dos cero uno nueve-tres dos cero tres-tres cero uno-cero uno-dos uno-uno-cinco uno uno cero uno; **b)** con Fundamento en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial numero Cuarenta y cinco, Tomo numero Cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente al Hospital; **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en la cual se establece que la máxima autoridad de una Institución son los Directores, de Instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal, asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°64/2019  
Licitación Pública N°2/2019  
Resolución de Adjudicación N°5/2019  
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

adjudicación de los contratos; estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, que en lo sucesivo del presente Instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”** y

la señora **VERONICA BELEN MEJIA DE MONROY,**

++++  
++++  
++++  
++++, actuando en nombre y

representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa de la Sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,**

**que se abrevia PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,** con Número de Identificación Tributaria +++++

personería que acredita con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil seis, en los oficios de la Notaria Ana Patricia Portillo reyes, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y CINCO del Libro DOS MIL CIENTO DIEZ, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la Representación Legal y el Uso de la firma social le corresponden al Director Presidente o al administrador Único, **b)** testimonio de la Escritura Pública de Reorganización de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil nueve, en los oficios de la Notario Ana Patricia Portillo Reyes, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades el día dieciséis de noviembre de dos mil nueve; **c)** Credencial de elección de Junta Directiva, extendida en esta ciudad, a las quince horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis, inscrita en el registro de Comercio al número CINCUENTA Y DOS del Libro TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, en la cual consta que resultó electo como Director Presidente, para un periodo de cinco años el señor Gines Alberto Sánchez Urrutia, estando facultado para otorgar todo tipo de poderes, y **d)** Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado a favor de la compareciente, por el señor Gines Alberto Sánchez Urrutia, el día diecisiete de



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°64/2019  
Licitación Pública N°2/2019  
Resolución de Adjudicación N°5/2019  
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica,  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General



agosto de dos mil dieciséis, en los oficios del Notario William de Jesús Salguero Alfaro, inscrito en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y CUATRO del Libro UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS, del Registro de otros contratos mercantiles, el día treinta de agosto de dos mil dieciséis, por el cual está facultada para otorgar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará **"LA CONTRATISTA"** y en los caracteres en que comparecen **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el **CONTRATO NUMERO SESENTA Y CUATRO/DOS MIL DIECINUEVE**, que ampara el **"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"** derivado de la Licitación Pública Número **DOS/DOS MIL DOECINUEVE**, y que dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$17,320.00) FONDO GENERAL**, además contiene otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que la Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**

  
**DR. CARLOS NAROLEON AMAYA CAMPOS**  
**DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"DRA.MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**

  
**VERONICA BELEN MEJIA DE MONROY**  
**PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR,**  
**S.A. DE C.V.**

